



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Martes 12 de Agosto de 2025

NÚM. 79

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARIO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 52 AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTA NÚMERO 16

En la ciudad de Ario de Rosales, municipio de Ario, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 17:00 horas (cinco de la tarde) del día 27 de marzo del 2025, dos mil veinticinco y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título V de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 35, 36 y 37 fracción II de la Ley Orgánica Municipal de este Estado, se reunieron los miembros del H. Ayuntamiento en el Recinto Oficial del Palacio Municipal, ubicado en el portal Álvaro Obregón No. 8, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

11.- Presentación y en su caso autorización de la Modificación del Artículo 52 del Reglamento de Organización y Administración Pública del Municipio de Ario, Michoacán.

- 12.- ...
- 13.- ...
- 14.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto número once.- Presentación y en su caso autorización de la Modificación del Artículo 52 del Reglamento de Organización y Administración Pública del Municipio de Ario, Michoacán. En uso de la palabra la Presidenta Municipal solicita al pleno le sea

autorizada la participación a la Contralora Municipal la Lic. Blanca Estrella Villanueva Camarena para que presente el asunto a tratar, lo cual es autorizado por unanimidad el pleno.

En su participación la Contralora Municipal presenta la Modificación que se requiere realizar al Artículo 52 del Reglamento de Organización y Administración Pública del Municipio de Ario, Michoacán, el cual se describe a continuación y quedaría de tal forma:

Artículo 52.- A fin de dar cumplimiento con sus atribuciones, contará con:

- A) Área Investigadora;
- B) Área Substanciadora;
- C) Área Resolutora; y
- D) Auxiliares Administrativos.

La Contraloría Municipal, se registrará por su Reglamento Interno.

Una vez que es analizado el punto y discutido lo suficiente, la Presidenta Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que levante la votación correspondiente del mismo, siendo este aprobado por unanimidad del pleno; acto seguido la Presidenta Municipal le instruye al Secretario del H. Ayuntamiento que lleve a cabo los trámites pertinentes para su debida publicación.

.....
.....
.....

Punto número siete(sic).- Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria, siendo las 20:00 horas (ocho de la noche) del día de su fecha, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

Lic. Karla Yohana Mendoza Bermudez, Presidenta Municipal.- C.P. Ricardo Díaz Negrete, Síndico.- Regidores: Lic. Araceli Romero Sánchez, Ing. Diego Martínez Rodríguez, C. Priv. Luminosa Baez Solís, Lic. Eric Israel Ortega Orozco, Lic. Claudia Pérez Negrón Alejandr , Lic. Eder de Jesus Avila Maga a, Lic. Blanca Estela Reyes Villagomez.- Lic. Jos  Porfirio Orozco Alvarez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

=====

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN
CAPITULO SEGUNDO DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Artículo 52. A fin de dar cumplimiento con sus atribuciones, contará con Director de Auditoría, y Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos, quienes contarán con las siguientes facultades: I. Director de Auditoría: a) Auditar dependencias y dar seguimiento a los procesos de la administración municipal; b) Acceder a documentos, registros y testimonios para instruirse adecuadamente; c) Utilizar técnicas de auditoría aceptadas; d) Levantar actas Administrativas, Actas Parciales, Actas Finales y Actas Circunstanciadas; e) Levantar Dictamen técnico; f) Realizar auditorías a las entidades desconcentradas y descentralizadas de la administración municipal; g) Guardar reserva sobre todos los procesos de auditoría; y, h) Las demás atribuciones que le encomienden las leyes y reglamentos, así como lo que le instruya el Contralor Municipal. II. Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos: a) Recibir, verificar y observar las declaraciones fiscales presentadas por los servidores públicos; b) Cumplir las leyes de responsabilidades de los servidores públicos; c) Comunicar al Contralor las irregularidades administrativas	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Artículo 52. A fin de dar cumplimiento con sus atribuciones, contará con: a) Área Investigadora; b) Área Substanciadora; c) Área Resolutora, y d) Auxiliares Administrativos. La Contraloría Municipal, se registrará por su reglamento interno.

detectadas a servidores públicos e iniciar los procedimientos de responsabilidad correspondientes; d) Ejercer procedimientos administrativos, sanciones sobre incautación de cuentas bancarias, y de procedimientos administrativos; e) Elaborar los proyectos de resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad y lo presentará ante el contralor para su autorización y ejecución; f) En caso de detectar otras irregularidades administrativas podrá ampliar o iniciar nuevos procedimientos de responsabilidad; g) Guardar reserva sobre los procedimientos de responsabilidad; h) Auxiliar al Contralor Municipal en el establecimiento y la gestión del Sistema de Control Interno de la Administración Municipal; y, i) Las demás atribuciones que le encomienden las leyes y reglamentos, así como lo que le instruya el Contralor Municipal.	
---	--

